



145/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 de julio de 2013

VISTO, el expediente N° 2221/13 correspondiente a la 5° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 1302/13 de fecha 23 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 02 de mayo de 2013 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este Cuerpo, en su 5° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 02 de mayo de 2013 entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Vicente Cupo



145/13

Universidad Nacional de Lanús



**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por la **DRA. ANA MARÍA JARAMILLO**, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora conforme resolución N°494 de fecha 19/09/1995 efectuada por el Ministerio de Cultura y Educación, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en República Bolivariana de Venezuela 842, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la **DRA. ALICIA BEATRIZ PIERINI**, DNI 3.976.258, designada por resolución N° 668 LCBA/09 publicada en el BOCBA N° 3122 del 20/2/09 en su carácter de **Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominada "La Defensoría", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

Pierini
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
ANNA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Vicente Cupo



145/13

Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de (2) dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de mayo de 2013.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dra. Alicia Pierini
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires